

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 21 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

Circular.

Núm. 2

El Ingeniero Agrónomo de esta provincia me ha manifestado que, apesar de la circular en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al 8 del mes actual, son muchos los Alcades que aún no han remitido el estado que en ella se reclama referente á la producción viñícola en la cosecha de este año, y á fin de que este servicio se cumpla con la puntualidad debida, se insertan á continuación los nombres de los pueblos que aún están en descubierto, advirtiéndole que todos sin excepción, deben remitir al expresado Ingeniero el estado que en la mencionada circular se pide, pues aun cuando sean negativos los datos de la producción en aquellos pueblos en que no se cosecha vino, debe expresarse así, no omitiendo los respectivos al consumo, que á todos comprenden.

Logroño 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Relación de los los pueblos que no han remitido á dicha oficina el estado comprensivo del vino recolectado en el año actual según la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ocho del presente mes.

PUEBLOS.

Alfaro.
Aldeanueva de Ebro.
Rincon de Soto.
Bergasilla.
Herca.
Oco.
Quel.
Robres.
Turruncún.
Villarroya.
Calahorra.
Autol.
Igea.
Muro de Aguas.
Angunciana.
Brñas.
Briones.
Castañares de Rioja.
Cihuri.
Foncea.
Fonzaleche.
Gimileo.
Ochandurí.
Ribas.
Rodezno.
Tirgo.
Treviana.
Villalba.
Logroño.
Alberite.
Arrubal.
Cenicero.
Daroca.
Hornos.
Jubera.

Lagunilla.
Lardero.
Leza de río Leza.
Murillo de río Leza.
Nalda.
Rivaflacha.
Sejuela.
Sotés.
Torremontalvo.
Villamediana.
Nájera.
Alesanco.
Anguiano.
Arenzana de Abajo.
Arenzana de Arriba.
Azofra.
Baños de río Tovia.
Berceo.
Bobadilla.
Brieva.
Camprovin.
Canales.
Cárdenas.
Castroviejo.
Cordovin.
Hormilla.
Huércanos.
Ledesma.
Munilla.
Matute.
Santa Coloma.
Tovia.
Torrecilla sobre Alesanco.
Tricio.
Uruñuela.
Ventrosa.
Villavelayo.
Villaverde.
Viniestra de Abajo.
Viniestra de Arriba.
Santo Domingo de la Calzada.
Baños de Rioja.
Cidamón.
Corporales.
Luezas.
Nestares.
Pradillo.
San Román.
Soto de Cameros.
Torremuña.
Villoslada.

Cirueña.
Ezcaray.
Hervías.
Herraméluri.
Manzanares de Rioja.
Ojacastro.
Pazuengos.
San Millán de Yécora.
San Torcuato.
Santurde.
Santurdejo.
Valgañón.
Villalobar.
Villarta Quintana.
Zorraquín.
Ajamil.
Gallinero de Cameros.
Hornillos.
Ortigosa.
Laguna de Cameros.
Lasanta.
Muro de Cameros.
Pinillos.
El Rasiño.
Santa María de Cameros.
Torre de Cameros.
Villanueva de Cameros.
Logroño 25 de Noviembre de 1887.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nemesio Rea Alonso, vecino de Quintanilla Sobresierra (Burgos), de profesión cura párroco, y mayor de edad, se ha presentado á mi Autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *La Margarita*, de mineral de cobre y plata, en terreno situado en el término de las villas de Anguiano, Matute y Tovia, parage que llaman *El pié de las Torroberas* lindante por todos rumbos con el monte comunero de dichas tres villas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un risco ó peñasco donde se halla descubierto el mineral, distante en su base de una haya de cinco metros, y de una mata de escaramujos, un metro cincuenta milímetros; de dicho punto se medirán ciento cincuenta metros al N, y se colocará la primera estaca; de ésta cien metros al E, la segunda; de ésta trescientos metros al S., la tercera; de ésta doscientos metros al O, la cuarta; y de ésta trescientos metros al N, la quinta, que unida á la primera por una recta de cien metros, dejará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 29 de Noviembre de 1887.—Ricardo Ayuso.

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3,500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y

precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la ley especial, fecha 15 de Mayo último, cuyo art. 1.º autoriza al Gobierno para conceder sin subvención directa del Estado á D. Donato Gómez Trevijano, vecino de Madrid, la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Castejón, con empalme en la línea de Zaragoza á Alsasua, termine en el límite de la provincia de Navarra, junto al establecimiento balneario de Fitero el Nuevo;

Visto el expediente instruido á instancia del interesado para los efectos de la expresada ley.

Visto el pliego de condiciones particulares y las tarifas aprobadas por Reales órdenes de 21 de Septiembre y 20 de Octubre de este año; y

Vista la conformidad del petionario, con las condiciones que constituyen el pliego aprobado por Real orden de 20 de Octubre próximo pasado;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien otorgar al precitado don Donato Gómez Trevijano, la concesión del ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Castejón, con empalme en la línea de Zaragoza á Alsasua, termine en el límite de la provincia de Navarra, junto al establecimiento balneario de Fitero el Nuevo; entendiéndose otorgada esta concesión con sujeción á la ley especial de 15 de Mayo último, al pliego de condiciones particulares y tarifas aprobadas por Reales órdenes de 21 de Septiembre y 20 de Octubre de este año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ley especial que se cita.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder sin subvención directa del Estado á D. Donato Gómez y Trevijano, vecino de Madrid, la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Castejón, con empalme

en la línea de Zaragoza á Alsasua, termine en el límite de la provincia de Navarra, junto al establecimiento balneario de Fitero el Nuevo.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.º se sujetará la concesión al proyecto facultativo que el Sr. Gómez Trevijano tiene presentado y al que se forme para el trayecto adicional que se fija en el art. 1.º, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo si fuere aprobado por el Ministerio de Fomento, ó con las modificaciones que en el mismo se acuerde introducir, ateniéndose en todo caso, para la construcción y explotación, á las prescripciones de la ley vigente.

Art. 4.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio á los tres meses de obtenida la concesión y aprobados los estudios, y deberán quedar terminados á los tres años; á partir de dichas fechas.

Art. 5.º La concesión se hará por noventa y nueve años, á contar desde el día en que comienza la explotación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Pliego de condiciones particulares, bajo las cuales se otorga la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Castejón, termine en el límite de la provincia de Navarra.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Castejón, con empalme en la línea de Zaragoza á Alsasua, termine en el límite de la provincia de Navarra.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 de Septiembre último y á las prescripciones que en la misma se establecen.

No podrá introducirse modificación alguna, en este proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1887 á 1888.

MINAS

Habiendo trascurrido el plazo prevenido por instrucción para el pago de los impuestos de minas sin que lo hayan verificado los dueños de varias de ellas que á continuación se relacionan, é ignorándose la vecindad y el paradero de unos y no teniendo otros representantes en la capital, como dispone el art. 40 del Real decreto y Reglamento de 24 de Junio de 1868, se les requiere por el presente anuncio, á fin de que en el término de cinco días desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ingresen en la Tesorería de Hacienda de la misma las cantidades por que resultan deudores hasta terminar el segundo trimestre del actual presupuesto, si no quieren dar lugar por su morosidad á los procedimientos ejecutivos prevenidos en la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y á la caducidad de las minas, en que están próximas á incurrir si dejan de cumplir con lo que se les previene por este requerimiento.

NOMBRE Y VECINDAD DEL DUEÑO	TÍTULO DE LAS MINAS	Importe del débito Ptas. Cts.	TRIMESTRES que comprende el descubierta.
D. Manuel Galán, vecino de Bilbao.	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	240	1.º y 2.º de 1887-88.
" Tomás Fabregas, vecino de Madrid.	La Providencia.	50	2.º de id.
" I. M. Artola, vecino de S. Sebastián.	La Terrible, La Justicia, Delangle segundo.	175	1.º y 2.º de id.
" Fermín González, de Logroño.	La Casualidad.	15	2.º de id.
" Prudencio Galleja, de id.	Valbarco, Camporquiz, Peñahuelchar, Sanchoaguente y Aguarrañas.	42	2.º de id.
" Laureano Herrero Alonso, de Pampliega.	La Esperanza, Dos Hermanas, Josefita.	209	3.º de id.
Vinda de D. Eugenio Pérez, de Mutila.	Porvenir y la Casualidad.	11	2.º de id.
D. Francisco Achutegui, de Haro.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo segundo, Benita y Alfonso, Abundante num. 2.	48	1.º y 2.º de id.
" Amador de Gualarte y consortes, de Valladolid.	María.	119	2.º de id.
" Vicenta Ortiz y Viñas, de Ezcaray.	Sorpesa y Fortuna.	18	1.º y 2.º de id.
" Eusebio Lacalle, de Najera.	Santa Elena.	3	Id. de id.
Vinda de D. Agustín Castell, de id.	Abundante.	2	Id. de id.
D. Pio Marechal, se ignora vecindad.		52	5.º y 4.º del 86-87, y 1.º y 2.º de id.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que no den lugar á que se proceda á hacer efectivos los citados débitos, con arreglo á las instrucciones vigentes.

Logroño 24 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio Nogueiras Pavia.

CONTADURIA

DE

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1887-88. Mes de Septiembre.

Núm. 125.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales, D. Agustín Gainza, durante el mes de Septiembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Pesetas Cts.

PERSONAL

Por 96 jornales á varios peones, á razón de 1'50 pesetas cada uno. 144 "

MATERIAL

Por un carro con dos caballerías empleado 10 días á razón de 10 pesetas cada uno 100 "

Total. 244 "

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto

Pesetas Cts.

PERSONAL

Por 25 jornales al peón Antonio Larrañaga, á razón de una peseta cada uno. 25 "

Total. 25 "

Importa esta nota las figuradas veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quél al empalme con la de Garray á Calahorra

Pesetas Cts.

PERSONAL

Por 50 jornales á varios peones, á razón de 1'50 pesetas cada uno. 75 "

Total. 75 "

Importa esta nota las figuradas setenta y cinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras en general

MATERIAL

Pesetas Cts.

A D. Francisco Rubio según recibo número 1	1	62
" Roque Gómara id. id. 2	25	"
" Santos Rubio id. id. 3	10	50
" Juan Moraza id. id. 4	17	75
" Marcelino Ocón id. id. 5	12	19
" Celestino Ruiz id. id. 6	55	75
" Silverio Calvo id. id. 7	20	25
" Francisco Ezquerro id. id. 8	8	75
" Roque Gamarra id. id. 9	3	40
" Santiago Corral id. id. 10	5	"
" Vicente Ruiz id. id. 11	15	"
" Quintín Zaráin id. id. 12	7	"
" Candido Muntel id. id. 13	6	36
" Victoriano Ruiz id. id. 14	7	50
" Lorenzo Villanueva id. id. 15	8	"
" Segundo Poves id. id. 16	6	"
" Lorenzo Carnicero id. id. 17	2	20
" Felipe Ortega id. id. 18	4	50
" Braulio Pérez id. id. 19	5	75
" Hermenegildo Fernandez id. id. 20	5	40
" Félix Gómez id. id. 21	10	"
" Angel Loza id. id. 22	24	25
" Juan Ruiz id. id. 23	17	50
" Claudio Kincaid id. id. 24	5	62
Total.	276	99

Importa esta nota las figuradas doscientas setenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos.

Logroño 23 Noviembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente, Nicanor de Rivas.

Seccion judicial.

Núm. 130.

Don José Martínez Baquero, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Matias Saenz Andrés vecino de Jalón, mayor de edad, labrador, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyente por territorial y por reunir las condiciones generales que la ley exige.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo veintisiete de la ley Electoral vigente expido el presente para que dentro de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado, José M. Baquero.—Por su mandado Vicente S. Ibañez.

Núm 122.

Don Albino del Padro y Médina, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada

Hago saber: Que por D. Cecilio Blanco y Espinosa, elector y vecino de San Asensio, se ha accedido á este Tribunal interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes por este distrito sección de San Asensio, en el concepto de contribuyentes por territorial á D. Matias Negueruela Díaz, Salustiano Blanco Espinosa, Liborio Blanco López, Florentino Orbea Salazar y José Ocho Rioja, vecinos de San Asensio: y en providencia de esta fecha he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley Electoral vigente, publicar sus pretensiones por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los demás sitios públicos á los efectos legales.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Albino del Prado. — P. S. M., El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramon Santa María.

Anuncios particulares.

FABRICA DE GAS DE LOGROÑO

En la misma se hallan de venta cocinas económicas de varios tamaños, para guisar.

Chimeneas refractarias de rejilla, y estufas verdaderas Choubersky, última novedad.

Asimismo se vende el carbón cok por fracciones de 50 kilos á 2 pesetas una.

Por id. de 100 kilos, á 3 1/2 pesetas.

Por id de 1.000 kilos, á 30 pesetas.

Y á 2 pesetas y 25 céntimos los 46 kilos de carbón de piedra (hulla inglesa.)

A domicilio se sirve á 25 céntimos de peseta cada fracción de 50 kilos.

¡COMPRADORES!

¿Conocéis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Si? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañéis que las de tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveáis del extranjero, y como no, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construídas en la fá-

brica de Adrian Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

Juan Marrodán (hijo)

PRÓXIMO Á LA PLAZA DE TOROS, LOGROÑO,

Tiene el gusto de poner en conocimiento del público que, aneja á la fábrica de fundición y maquinaria, y con la misma máquina de vapor, ha montado una gran fábrica para la construcción de **camas y colchones de muelles**. Tan importante fábrica puede, en precios, clases y solidez, competir con las mejores del extranjero.

REGIMIENTO

CAZADORES DE ALBUERA
16.º DE CABALLERÍA.

Habiendo terminado en fin de Noviembre último la contrata del fiemo que tenia el mismo; el Lunes 5 del actual y á las 11 de su mañana tendrá lugar nueva subasta en el local que ocupa en el cuartel el Sr. Comandante Mayor.

Lo que se hace público para el que guste tomar parte en la expresada.

El Comandante Jefe del Detall. — Pedro Buch.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO
DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO **QUINTELLA**

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1887.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA, Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de am bas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL de muertos
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		
21	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
22	"	1	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	2
23	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
24	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4
25	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
27	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
30	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	4	10	14	2	1	3	17	"	"	"	"	"	"	17

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Noviembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros...	Casados...	Vindos...	TOTAL.	Solteras...	Casadas...	Vindas...	TOTAL.	
21	1	"	"	1	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	"	2	"	2	2
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	1	"	1	"	2	"	2	3
28	"	"	"	"	"	"	1	1	1
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	2	1	"	3	1	4	1	6	9

Logroño 1.º de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 1.º de Diciembre de 1887.

Temperatura máxima al sol	24,4
Idem id. á la sombra	9,6
Idem mínima al aire	2,2
Idem id. el reflector	0,2
ALTURA BAROMÉTRICA	753,3
á las nueve de la mañana	730,0
á las tres de la tarde	O. brisa.
VIENTO	N. brisa.
á las nueve de la mañana	despejado
á las tres de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO	id.
Agua evaporada	1,6
Ozono	
Lluvia	